

**Al contestar refiérase
al oficio No. 20915**

16 de diciembre, 2024
DFOE-CAP-2748

Señora
Karleny Clark Nelson
Decana
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN
decanatura@cunlimon.ac.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 del Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON)

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial del Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON) por ₡2.611,2 millones, para que sea de conocimiento del Consejo Directivo y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º DEC-522-2024 del 25 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 021-2024 celebrada el 24 de setiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-CAP-2748

2

16 de diciembre, 2024

Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

Es indispensable que la administración tome en cuenta las observaciones de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (AP) en el Informe N.º MH-STAP-DE-INF-507-2024 del 26 de noviembre de 2024.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en los títulos III y IV⁴ de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, N.º 10159, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁵ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁶.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente y gasto total en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.º 9635.

⁵ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁶ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

DFOE-CAP-2748

3

16 de diciembre, 2024

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por $\text{C}\$452,9$ millones, correspondientes a ingresos no tributarios.
- b) El aporte del Gobierno de la República MEP, registrado como 60103 001 1310 709410000 2160, por la suma de $\text{C}\$2.444,8$ millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley N.º 10.620.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico por los montos de $\text{C}\$165,2$ millones y $\text{C}\$11,2$ millones, respectivamente, de conformidad con la certificación DP-CER-025-2025 del 29 de agosto de 2024, emitida por la Directora Administrativa Financiera. Antes de su ejecución, la Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2024. Además, el superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁷.
- b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones, hasta el límite máximo establecido en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de los siguientes gastos por lo motivos detallados a continuación:

- a) El gasto total (gastos corrientes más gastos de capital) por un monto de $\text{C}\$462,9$ millones, por sobrepasar el parámetro de crecimiento de 3,75% permitido con respecto al presupuesto inicial aprobado en 2024. Lo anterior según artículos

⁷ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-CAP-2748

4

16 de diciembre, 2024

11, 14 y 19 del título IV de la Ley N.º 9635⁸ y a la certificación MH-STAP-CERT-1365-2024 del 31 de octubre de 2024 emitida por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria.

Es necesario que los ajustes en el gasto total cumplan con el porcentaje de crecimiento definido para el año 2025, y garanticen el cumplimiento del parámetro de crecimiento del gasto corriente.

- b) La improbación del gasto por regla fiscal, lleva consigo una reducción equivalente en los ingresos aprobados para la institución.

2.3 OTROS ASPECTOS

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

En el documento presupuestario se incorporó por error un monto de \$2,5 millones en la subpartida 1.05.03 “Transporte en el exterior” del programa de Docencia, siendo lo correcto en la subpartida 1.05.04 “Viáticos en el exterior”, razón por la cual se requiere el ajuste respectivo.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto, así como las que requieren de ajuste, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Es importante indicar que los ajustes aplicados deben asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento del gasto corriente y gasto total según la regla fiscal definida para el año 2025.

Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de las cuentas para que pueda realizar los ajustes que correspondan. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del plan anual en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

⁸Publicada en el Alcance: 202, N° Gaceta 225 de 04/12/2018

DFOE-CAP-2748

5

16 de diciembre, 2024

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 del Colegio Universitario de Limón (CUNLIMON) por ₡2.611,2 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Juan Miguel Rodríguez Alpizar
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/ncs

Ce: Secretario del Consejo Directivo, kclark@cunlimon.ac.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

Ni: 20739, 23032, 24837, 25210
G: 2024003979-1